

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ORGANISMO JUDICIAL APLICABLES A LOS TRADUCTORES E INTÉRPRETES INDÍGENAS

Carlos Humberto Castillo y Castillo

1 - EXORDIO

El martes 20 de agosto de 2013, el señor Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Magistrado Gabriel Medrano Valenzuela, la magistrada y los magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia, efectuaron la magna inauguración del Centro de Interpretación y Traducción Indígena. Los brazos del templo de la justicia se abrieron y se pudo respirar con anhelo un aire de esperanza por la realización efectiva de la justicia normativa.

Ese día en que se inauguró el Centro de Traducción e Interpretación, en el calendario maya de 20 días identificado como tzolkin, se denomina IQ', el cual tiene la trascendencia siguiente:

- **IQ' significa viento, luna.**
- **Es el nawal del aire y la luna, del espíritu del ser humano.**
- **Día para alejar energías malas y enfermedades.**
- **Es el viento que limpia nuestra casa y nuestro cuerpo.**
- **Las personas que nacen en este día IQ', son personas nobles que se involucran en los problemas de otros fácilmente. Van y vienen de un lugar a otro, como el viento.**

El Centro de Interpretación y Traducción tiene como principal finalidad, realizar éticamente una traducción e interpretación de carácter judicial, para los juzgadores, miembros del sector justicia y los usuarios que lo requieren. He ahí una razón para la invocación que hicieron las Autoridades Principales Mayas, encendiendo cuatro velas de

color rojo, blanco, amarillo y negro, que representan los cuatro puntos cardinales donde se ubican cuatro dioses quienes derraman su energía sobre esta nación guatemalteca, en la cual nuestro corazón, nuestra mente y nuestro sentimiento, se unen en un canto de identificación patriótica que conjuga la verde esperanza por una patria de progreso y que enciende el fuego que da calor al humano para esperar un futuro mejor en esta era de cambios al iniciar un nuevo bak'tun.

El sistema de justicia positivo occidental en Guatemala, iniciado hace 500 años por la colonización española, implica un nuevo sistema codificado escrito en leyes, contra las costumbres orales y usos jurídicos locales de los nativos habitantes, derecho maya que lógicamente fue ignorado y totalmente desconocido y que jamás llamó la atención y la conciencia de las autoridades, hasta hoy en que se concreta la inauguración del Centro de Traducción e Interpretación Indígena del Organismo Judicial, beneficiando el hecho de que, tanto la acusación como la defensa, podrán traducirse al idioma maya local, lo cual conlleva la dignificación humana al administrar justicia.

Vibra en el corazón de la nación, la pasión por la identificación en una sola patria, muy lejos de la discriminación, para demostrar que el guatemalteco es un ser humano identificado con la misma estrella de Belén, que alumbra con su luz celestial, la fraternidad, la igualdad y la identificación en la justicia social como guatemaltecos todos nacidos de esta madre tierra que nos nutre, de este cielo azul igualitario, de un universo que nos es común y que nos trae el viento en el llamado a la fraternidad, en aquel día IQ'.

El derecho maya fue ignorado por las autoridades hasta que se concreta la inauguración del Centro de Traducción e Interpretación Indígena del Organismo Judicial

En varios países se celebra como santo patrón de los traductores, el 30 de septiembre, que es el Día de San Jerónimo y a quien se considera el primer traductor de la Biblia del griego y del hebreo, llamada **Vulgata** (o “de uso común”, o también “edición para el pueblo”), como texto bíblico oficial de la Iglesia Católica Romana, que prevaleció hasta 1979 en que se “promulgó la **Neovulgata**”. Como se sabe, en siglos anteriores, al nombre de la persona se le agregaba como apellido el nombre del lugar de su nacimiento, por ejemplo tenemos a Leonardo da Vinci (de la ciudad de Vinci), a Erasmo de Rotterdam (de la ciudad de Róterdam), así Jerónimo Estridón (de la ciudad de Estridonia, en Dalmacia). San Jerónimo entonces nació en el año 342 en Estridón y murió en Belén el 30 de septiembre del año 420 d.C. San Jerónimo fue amante lector y admirador de los griegos Homero, Hesíodo, Esquilo, Sófocles, de los latinos Cicerón, Virgilio, Horacio, Tácito y Quintiliano. Pero además de dominar el griego y el latín, Jerónimo “*Se propuso aprender el hebreo*”, y allá por el año 411 d. C., Jerónimo escribió una carta dirigida al monje Rústico, en que decía: “*Así, de las juiciosas reglas de Quintiliano, la florida elocuencia de Cicerón, el gran estilo de Fronto y la dulce suavidad de Plinio, pasé a esta lengua de tono siseante y palabras entrecortadas.*” (1)

2 - DE LA TRADUCCIÓN

Traductor e intérprete son dos términos sinónimos, sin embargo, su análisis como verbos, nos permite encontrar similitudes y diferencias: a).- **TRADUCIR** significa “hacer que eso que fue enunciado en una lengua lo sea en otra lengua, tendiendo a la equivalencia semántica y expresiva de los dos enunciados”, (2- traducido del francés por el autor), o sea expresar de manera más o menos directa, utilizando los medios del lenguaje, es decir, “una forma literal o calcada”, o como mejor dijo el escritor francés Sainte-Beuve: “su traducción puede parecer muy exacta y fielmente calcada sobre el original” (2- traducido del francés por el autor); b).- En tanto que **INTERPRETAR** significa explicar, dar un sentido o sacar una conclusión de alguna cosa, dicho en otras palabras, dar un significado a los hechos, a los actos o a las palabras de alguien en “forma clara de algo que parece oscuro”. (2)

Para don Guillermo Cabanellas, traducción es la “*expresión en un idioma de lo dicho o escrito en otro. La obra traducida al lenguaje que no era el original.*” (3) La traducción aparece con la escritura y, sobre todo, con la literatura escrita. Yo no me referiré a la traducción del texto de una obra (implica propiedad intelectual, aciertos, errores, contrato de edición, etc.),

sino a la traducción simultánea que se realiza en un proceso judicial, en forma oral, cuyas manifestaciones verbales se identifican también como interpretación, que la teoría recoge en la disciplina denominada “traductología”. Sin embargo, es ilustrativo conocer algo sobre las primeras traducciones establecidas, así tenemos que “*Ptolomeo Filadelfo en el siglo III a. C. mandó traducir del hebreo al griego koiné las Sagradas Escrituras a 72 sabios que dominaban el hebreo y el griego. Esta versión se conoce como versión alejandrina, versión de los 70 o Septuaginta.*”² A lo largo de los siglos I y II d. C. la Biblia se tradujo de manera intermitente del griego al latín. Este conjunto de textos se conoce como *Vetus Latina*. *San Jerónimo* realizó la primera traducción sistemática de la *Biblia* al latín del pueblo: la *Vulgata*, que apareció alrededor del 384 d. C.” (4).

3 - DE LA INTERPRETACIÓN

La **INTERPRETACIÓN** debe ser correcta, evitando hacer una interpretación arbitraria o tendenciosa, pues hay interpretaciones diversas de un mismo hecho, de una misma declaración. Un ejemplo jocoso de la interpretación en Guatemala, es cuando se dice que donde hay cinco abogados hay seis interpretaciones. Para evitar los eventuales males de la interpretación, debe prevalecer la ética, y quisiera referirme a la ética dentro de la filosofía, en la cual se le define como la ciencia de lo moral, pero más allá de esta definición, me refiero a la ética como **el arte de dirigir la conducta**, pues dirigir la conducta humana significa que no hay un solo acto, una sola acción de nuestra vida, que no esté regida por la ética. De ahí entonces deviene la exigencia social, política y judicial, de realizar una interpretación apegada a la verdad, a la realidad, a la honestidad. El Organismo Judicial y la sociedad guatemalteca demandan una interpretación acoplada, articulada y ajustada totalmente a la conciencia ... ¿y qué es la conciencia?, preguntó Pinocho al Hada Madrina que le dio la vida y apareció entonces un grillo que era su conciencia y que lo acompañó toda su vida, respondiéndole: “**la conciencia es tu voz interior, pero que nadie escucha.**”

En materia de interpretación se suelen hacer distinciones tales como interpretación analógica, auténtica, de las leyes, de los testamentos, doctrinal, estricta, extensiva, gramatical, de los hechos, judicial, lógica, etc.(5). Para el caso que nos ocupa, la interpretación es constreñida hacia el conjunto de las expresiones idiomáticas de la acusación, la defensa, los testigos, las pruebas y la claridad que requiera el juzgador sobre todo lo que se narre y argumente en un proceso judicial.

4 - EXIGENCIAS DE LA TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

Más que una pretensión, la traducción e interpretación son una impetración sentida por la población indígena para rogar con ahínco que se haga justicia. Para la interpretación y traducción en un proceso judicial, salvo documentos que requieran de traducción jurada, existen ciertas exigencias, obligaciones e imposiciones, que se pueden resumir, grosso modo, así:

- libertad e independencia para el traductor e intérprete
- autodominio emocional
- ser un buen escucha y poner mucha atención, alta concentración
- disponer de buena memoria
- humana percepción (aprehensión, apreciación y discernimiento)
- espíritu intelectual y plantear dudas bajo un razonamiento lógico
- empeñarse en el conocimiento y desarrollar capacidad de análisis y de síntesis
- gozar permanentemente de motivación y vocación en su función, para desarrollar confianza en sí mismo y en los demás
- permanecer en constante reciclaje del conocimiento y alcanzar rigor académico
- dominar las frases idiomáticas de los idiomas indígena y castellano, (por ejemplo: cortar por lo sano, lo logró en un dos por tres), así como los pertinentes nexos culturales
- establecer el verdadero sentido y significación de una palabra en un idioma y definir su equivalencia en el otro idioma, dentro del contexto de la traducción judicial.

5 - EL COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL TRADUCTOR Y DEL INTÉRPRETE

La Honorable Corte Suprema de Justicia aprobó las **Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial**, (6), aplicables obligatoriamente para todo el personal que lo integra. Paralelamente, desde 2012, se vienen socializando los principios y valores del Sistema de Integridad Institucional, habiéndose realizado hasta agosto de 2013, doce reuniones a las que asisten magistrados, jueces, auxiliares judiciales y personal administrativo, participando de 100 a 150 empleados en cada sesión. En este esfuerzo por lograr la integración de todo el personal al ideal de

integridad, como un sueño dorado, para alcanzar la unidad del conjunto de personas, digamos en una visión del todo completo, para escuchar al unísono los latidos del corazón institucional que guían la conducta hacia la transparencia, la probidad, la moralidad y la

Cada una de las normas de Comportamiento Ético poseen un valor individual propio, pero en su conjunto, su aplicación permite una conducta personal que da la mayor importancia social a la institución, en su finalidad de administrar justicia.

rectitud en la administración de justicia. Así es como hoy la Corte Suprema de Justicia, le da impulso a las normas de conducta ética, ya no como un enunciado de principios, sino como una forma de ser, de pensar y de actuar, herencia ética que da sombra en este presente, para que en el futuro, la sociedad tenga confianza en la institución y goce pleno en la justicia normativa. Resalto a este respecto, el deber del personal del Organismo Judicial de *"Fomentar la motivación laboral, el desarrollo profesional y la integridad ética y moral del personal, así como mantener una relación sustentada en el ejemplo, respeto mutuo, trabajo en equipo, actitud positiva y liderazgo."* (7)

Las Normas de Comportamiento Ético están integradas por la justicia, independencia, integridad, honorabilidad, credibilidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad, prudencia y, por último, respeto. Cada una de las normas anteriores poseen un valor individual propio, pero en su conjunto, su aplicación permite una conducta personal que da la mayor importancia social a la institución, en su finalidad de administrar justicia.

Manteniendo entonces la máxima apreciación a las indivisibles normas que rigen el comportamiento del conjunto del personal, quisiera referirme en particular, a las normas que especialmente son relevantes para el traductor y el intérprete del Organismo Judicial, en los términos siguientes:

5.1 Justicia. Tomar en consideración que su función es primordial para que el juzgador logre un alto grado de comprensión de los hechos justiciables y confía a plenitud que su percepción es correcta para su idioma, basada en la ética y la honestidad de la traducción, habiéndose eliminado todo atisbo de

parcialidad, arbitrariedad o conveniencia cultural personal, reafirmando así la imparcialidad en la traducción, sin desviación, inclinación o preferencia alguna. Saber distinguir entre la interpretación oral del idioma, de la interpretación legal de la norma que es competencia del juez. Garantizar que la población vulnerable y de capacidades diferentes, pueda y debe expresarse con toda libertad. Cuando tenga interés directo en el proceso judicial, debe inhibirse en honor a la neutralidad de la traducción.

5.2 Independencia. Para el traductor es inaceptable que una persona, amigos, familiares, grupos de personas, partidos políticos o funcionarios y autoridades, ejerzan presión u ofrezcan beneficios que puedan deshonorar la traducción, así como evitar que la traducción sea desacreditada. Una forma de mantener la autodeterminación de la traducción, consiste en que el traductor ejerza su función con absoluta libertad, demostrando confianza en sí mismo y apegado a la fidelidad idiomática.

5.3 Integridad. Este concepto nos da la idea de un total que permanece, de algo completo, que no admite fisuras ni grietas, el cual aplicado a una persona significa que la vida concuerda con la conciencia y se aplican a través de la conducta para hacer el bien a sí mismo y a los demás, sin cambiar, sin el doblez de hacer hoy el bien y mañana el mal. A esa conducta sin grietas, le es inherente la rectitud, ser intachable, respetuoso, permanentemente honrado y coherente con los valores de la persona como ser humano.

El traductor y el intérprete, como personas íntegras, deben observar una conducta personal, social e institucional sin cambios, no pueden dar un significado idiomático hoy y mañana otro, pues se afecta sensiblemente la credibilidad en la traducción y se pierde la confianza en el traductor. Mezclar sentidos diferentes de los vocablos, puede desorientar, perturbar y hasta equivocar el entendimiento de los defensores y fiscales, pero también complicar y hacer titubear la inteligencia y la razón del juzgador/a.

De ahí se desprende que una traducción íntegra, conlleva la honorabilidad y la responsabilidad personal del traductor al verse éticamente obligado a guardar la confidencialidad cuando es una exigencia ética, de todo el contenido de la traducción. Defender la integridad del traductor, es actuar con autonomía, pero también es proteger y salvaguardar al proceso judicial de eventuales infidelidades en información que no es del dominio público.

5.4 Transparencia. Para el caso de la traducción

e interpretación oral en un proceso judicial, la transparencia se expresa por la lealtad al significado de las palabras en su uso común, natural o literal. El lenguaje que evita tergiversaciones, veladas sugerencias o deslices perjudiciales, es transparente como el agua, se expresa libremente en forma clara, apegado a la sinceridad y a la verdad. Así entonces, la traducción brilla por su límpido tono y su diáfana traslación de un idioma a otro. Una traducción que opaca el verdadero sentido de lo que se expresó, hace nebuloso su significado cultural y puede empañar la razón, oscureciendo y ocultando como consecuencia, a la justicia.

5.5 Eficiencia, eficacia y efectividad. Para realizar la traducción e interpretación con eficacia, se requiere aptitud, tener capacidad y la competencia personal y el conocimiento necesario, para alcanzar el objetivo de trasladar el significado de una palabra o una frase de un idioma, al equivalente en otro idioma, cuya positiva utilidad en el proceso judicial, es alcanzar la comprensión de las partes en conflicto, de los defensores, fiscales y jueces, en honor de la justicia. El traductor es eficiente cuando logra la traslación de lo expresado en un idioma, a la expresión que le corresponde en el otro idioma y la efectividad se produce cuando la traducción es real y verdaderamente apegada a su sentido original en el idioma utilizado, produciendo la percepción de ser leal y razonable. No debe faltar al traductor, la debida prudencia y el estimable respeto a las partes y a las autoridades, para que la traducción se complemente con el valor de ser fehaciente, auténtica y creíble.

BIBLIOGRAFÍA

- 1.- www.corazones.org/santos/jerónimo.htm, consulta el 2 de septiembre de 2013
- 2.- Petit ROBERT, Dictionnaire de la Langue Française, Société du nouveau littré, Paris, France, 1977, páginas 1023 y 1995.
- 3.- Cabanellas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VIII, Editorial Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 2001, página 156.
- 4.- Internet: es.wikipedia.org, artículo Traducción, consulta: 2/9/2013.
- 5.- Cabanellas, Op. Cit. Tomo IV, páginas 472 y s.s.
- 6.- Corte Suprema de Justicia de Guatemala, Normas de Comportamiento Ético del Organismo Judicial, Acuerdo No. 22-2013, Guatemala, 5 de junio de 2013.
- 7.- Id, Capítulo VIII, Artículo 14, Relaciones institucionales, literal b).

Sobre el autor

CARLOS HUMBERTO CASTILLO Y CASTILLO

es Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, colegiado No. 1765; obtuvo el Doctorado de Tercer Ciclo en la Université de Paris I, Panthéon-Sorbonne, Francia. Fue catedrático, Secretario y Consejero de Tesis de la Facultad de Derecho de la USAC, Procurador Adjunto de la Procuraduría de Derechos Humanos, Viceministro de Trabajo y Previsión Social. Actualmente es Director de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Organismo Judicial. Ha publicado diversos libros sociojurídicos, así como de mediación, también de poesía, cuento y obtuvo la Primera Mención Honorífica en el Premio Guatemalteco de Novela 1991. Tiene pendientes de publicación: a) una novela: *Mariela, el viaje de la conciencia*, b) un ensayo social: *De caminar tranquilo*, y c) está en preparación un libro sobre el proceso de la mediación.